



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

CIRCULAR

declarando la obligación de recibir el "Boletín Eclesiástico,, todas las comunidades religiosas no exentas de la jurisdicción episcopal y los establecimientos de beneficencia cuyos capellanes tienen jurisdicción cuasi parroquial.

Siendo el BOLETÍN OFICIAL ECLESIASTICO el medio por el cual promulgan los Obispos sus Decretos o disposiciones, deben recibirlo todos aquellos que están obligados a cumplirlos; y por ello viene siendo obligatoria la suscripción al mismo por parte de la Santa Iglesia Basílica Catedral, Seminario y parroquias, que deben facilitar su lectura a los respectivos sacerdotes adscritos. No pudiendo tampoco las Comunidades religiosas no exentas de la jurisdicción episcopal desconocer los Decretos y disposiciones del Prelado respecto del culto divino, de la enseñanza religiosa, de la forma y por quien ésta deba darse, etc., ordenamos que todos los Conventos de clausura (sujetos en España por dele